CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH

INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 7964-2024-CG/GRAN-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA
NEPEÑA - SANTA - ANCASH

"RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD SAN JACINTO, DISTRITO DE NEPEÑA - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

HITO DE CONTROL N° 7: VALORIZACIÓN N° 8

PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL
DEL 18 AL 22 DE MARZO DE 2024

TOMO I DE I

HUARAZ, 01 DE ABRIL DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL N°7964-2024-CG/GRAN-SCC

"RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD SAN JACINTO, DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"

HITO DE CONTROL N° 7 – VALORIZACIÓN N° 8

ÍNDICE

N° Pág.

I. ORIGEN.....3

II. OBJETIVOS.....3

III. ALCANCE.....3

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL CONCURRENTE 3

V. SITUACIONES ADVERSAS

1. La Entidad no adopta acciones oportunas y reiterativas para asegurar el financiamiento del proyecto ante la ANIN, posibilitando retrasos en la ejecución y culminación del proyecto, así como, su posterior puesta en servicio en beneficio de la población de San Jacinto ... 8
2. La Entidad no cautela que la ejecución de partidas cumpla con las especificaciones técnicas y planos, posibilitando la falta de control y el aseguramiento de la calidad de la obra conforme exige el expediente técnico y la normativa 15
3. La Entidad no cautela mediante el supervisor, el contratista implemente el plan de control de calidad y el aseguramiento de los trabajos en algunas partidas, lo que podría afectar la calidad de los trabajos; posibilitando la aplicación de penalidad. 28
4. La Entidad no cautela que el contratista implemente el plan de seguridad y salud en el trabajo (PSST), lo que podría afectar la integridad física de los trabajadores; posibilitando la aplicación de la penalidad 30

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....36

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....36

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES 37

IX. CONCLUSIÓN.....37

X. RECOMENDACIÓN.....37

APÉNDICES

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 7964-2024-CG/GRAN-SCC

"RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD SAN JACINTO, DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"

HITO DE CONTROL N° 7 – VALORIZACIÓN N° 8

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ancash, mediante Oficio n.° 001397-2022-CG/GRAN de 10 de agosto de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L425-2024-033, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si el proyecto: "Reconstrucción de los Servicios de Salud en el Centro de Salud San Jacinto, Distrito de Nepeña - Provincia de Santa - Departamento de Ancash", se desarrolla conforme a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la valorización de la obra: "Reconstrucción de los Servicios de Salud en el Centro de Salud San Jacinto, Distrito de Nepeña - Provincia de Santa - Departamento de Ancash", se desarrolla conforme a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones contractuales.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al hito de control de valorización de obra: "Reconstrucción de los Servicios de Salud en el Centro de Salud San Jacinto, Distrito de Nepeña - Provincia de Santa - Departamento de Ancash", y que ha sido ejecutado del 18 al 22 de marzo de 2024, en el distrito de Nepeña, provincia de Santa, departamento de Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL CONCURRENTE

El hito de control valorización n.° 8 de obra se efectúa al proyecto "Reconstrucción de los Servicios de Salud en el Centro de Salud San Jacinto, Distrito de Nepeña - Provincia de Santa - Departamento de Ancash", identificado con código Único n.° 2516887; en adelante la "Obra" el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Nepeña, en adelante la "Entidad".

Al respecto, el expediente técnico del Proyecto se aprueba mediante Resolución de Alcaldía n.° 157-2021-A/MDN de 28 de octubre de 2021, y se realiza la actualización de costos y se aprueba mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2022-A/MDN de 7 de febrero de 2022, con un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días calendarios, y un monto de inversión de S/54 367 463,11, y conforme al cuadro siguiente:

CUADRO Nº 1
RESUMEN DEL MONTO DE INVERSIÓN

Componentes	Presupuesto (S/)
Costo directo	**27 624 390,44**
Gastos generales (13.81%)	3 814 928,32
Utilidades (10 %)	2 762 439,04
Sub total	**34 201 757,80**
Impuestos IGV (18%)	6 156 316,40
Presupuesto Obras Civiles	**40 358 074,20**
Presupuesto de Equipamiento	9 520 140,95
Presupuesto de Media tensión	598 458,49
Presupuesto Referencial de Obra	**50 476 673,64**
Presupuesto de supervisión de obra	3 392 032,47
Presupuesto de Expediente técnico	498 757,00
Monto de inversión del proyecto	**54 367 463,11**

Fuente: Expediente técnico actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 021-2022-A/MDN de 7 de febrero de 2022.

Posteriormente, el 30 de setiembre de 2022 mediante Procedimiento de Contratación Pública Especial n.°001-2022-MDN Tercera Convocatoria, la Obra fue adjudicada a la empresa Corporación Diamante Jubers S.A.C. con RUC n.° 20600683650, en adelante "El Contratista". En consecuencia, la Entidad suscribe con el Contratista el contrato de obra n.° 05-2022/GM-MDN de 10 de octubre de 2022 por un monto contractual de S/ 50 473 280,72 y un plazo de ejecución contractual de 360 días calendarios, bajo el Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el "Reglamento".

Así también, mediante Procedimiento de Contratación Pública Especial n.°02-2022-MDN Primera Convocatoria de 09 de agosto de 2022 se adjudicó la supervisión del Proyecto al Consorcio Supervisión VCP, conformado por Sánchez Horneros Gómez Antonio, con RUC n.° 15552917992 y Contratistas Generales Virgen de Cocharcas Perú S.R.L con RUC n.° 20600071077, en adelante la "Supervisión", seguidamente se firmó el contrato de servicio n.°03-2022/GM-MDN de 16 de agosto de 2022, por un plazo de 360 días calendario.

Posteriormente se efectúa la entrega de terreno mediante acta de 28 de octubre de 2022, así mismo se da inicio a la obra el mismo día mediante la firma del acta respectiva, iniciando formalmente el plazo de ejecución contractual para el Contratista y la Supervisión.

Es de indicar que, según la consulta amigable del MEF, el dispositivo legal mediante el cual se realizó los desembolsos para la ejecución de la Obra, es la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, específicamente el Capítulo VII disposiciones especiales en materia de atención de desastres y reconstrucción, indica:

"(…)
*Artículo 57.- **Recursos para los fines del FONDES***
(…)

b) Hasta por la suma de S/ 3 397 338 901,00 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para la sostenibilidad y continuidad de la ejecución de las intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios y que se encuentran a cargo de dichos pliegos, de acuerdo con el Anexo IV de la presente ley
(…)"

Según el anexo IV, respecto de la Obra, señala como fuente de financiamiento lo siguiente:

CUADRO N° 2
RESUMEN DE DESEMBOLSOS SEGÚN LEY 31638 RECURSOS PARA LOS FINES FONDES AÑO FISCAL 2023 ANEXO IV

LEY Nº 31638 DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023 — FPR40D13
DISTRIBUCION DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO
06/12/2022 — POR NIVELES DE GOBIERNO, PLIEGOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO — PAGINA : 18
10:34:50 — (EN SOLES) — ANEXO : 4

NIVELES DE GOBIERNOS PLIEGOS	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS DETERMINADOS	TOTAL
GOBIERNO LOCAL						
021705 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACLLIN	16 513	900			1 490 233	1 507 64
021706 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCA	18 992	97 200			3 471 884	3 588 07
021707 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS CHICO	21 590	600			1 231 523	1 253 71
021708 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARARIN	25 367	399 000			4 641 298	5 065 66
021709 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPACOCHA	14 732	55 330			1 031 869	1 101 93
021710 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICAPAMPA	642 584	274 000			2 176 114	3 092 69
021801 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA -CHIMBOTE	20 142 028	27 185 514			175 460 912	222 788 45
021802 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACERES DEL PERU	2 062 853	250 000			6 305 046	8 617 89
021803 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO	6 620 315	2 115 351		65 625	16 052 028	24 853 31
021804 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE	125 334	8 497			3 931 721	4 065 55
021805 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO	391 640	452 232			11 254 052	12 097 92
021806 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA	37 620 427	337 100			12 839 734	50 797 26

Fuente: Anexo IV de la Ley 31638

Asimismo, como especifica de gasto en instalaciones médicas para el año 2022 figura S/7,816,664.42 y para el año 2023 figura S/4,135,062.83 haciendo un total de gasto de S/11,951,727.25, según se advierte a continuación:

IMAGEN N° 1

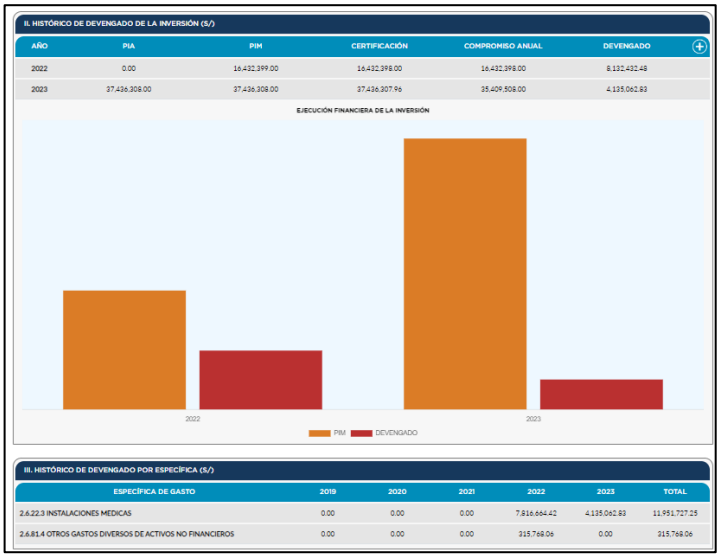

Fuente: https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/Ssi/Index?codigo=2516887&tipo=2

La Obra se paralizó desde el 23 de marzo de 2023, resolviéndose el contrato por la causal de incumplimiento injustificado de obligaciones esenciales contractuales, debido al no pago de las valorizaciones n.° 3 y n.° 4; ante lo cual la Entidad y el Contratista resolvieron sus controversias mediante acto extrajudicial expediente n.° 566-2023, acta de conciliación n.° 541-2023 Acuerdo Total, de 3 de octubre de 2023.

Es así que, la valorización de obra n.° 3 (diciembre 2022) y valorización n.° 4 (enero 2023), fueron pagadas, teniendo como base el acta de conciliación n.° 541-2023 Acuerdo Total, según se advierte en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 3
RESUMEN DE VALORIZACIONES DE OBRA

Valorización	Porcentaje ejecutado	Porcentaje programado	Observación
Valorización de obra n.° 1 - octubre 2022	1,02%	0,49%	Pagado
Valorización de obra n.° 2 - noviembre 2022	6,53%	0,94%	Pagado
Valorización de obra n.° 3 - diciembre 2022	**3,72%**	**4,12%**	**Pagado**
Valorización de obra n.° 4 - enero 2023	**5,77%**	**5,79%**	**Pagado**
(…)			

Fuente: Informe Situacional de Obra (Informe n.° 607-2023/MDN-GIDU/JDSS de 8 de noviembre de 2023).

Así también la Entidad, presentó información alcanzada sobre la situación de la Obra respecto de la Conciliación, señalando:

a) Mediante carta notarial n.°002-2023 CORPORACION DIAMANTE JUBERS S.A.C., de 24 de marzo de 2023, la empresa CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS S.A.C., encargada de la ejecución de la obra, presenta la resolución de contrato por incumplimiento injustificado de obligaciones esenciales contractuales al no haberse pagado la valorización n.°03 (diciembre 2022) y valorización n.°04 (enero 2023) e indica que se cancele del monto total valorizado (no pago parcial).
b) Mediante carta n.° 021-2023-CDJ/JBRS/GG, de 12 de setiembre de 2023 la empresa Corporación Diamante Jubers SAC, solicita el pago de las valorizaciones n.° 03 y n.° 04 correspondientes a los meses de diciembre 2022 y enero 2023, además propone acuerdos conciliatorios a fin de dar solución a la controversia surgida entre las partes.
c) Mediante carta n.° 088-2023-MDN-SG, de 13 de setiembre de 2023, la municipalidad distrital de Nepeña, responde a la propuesta de la empresa Corporación Diamante Jubers SAC, donde acepta la propuesta del pago de la valorización n.°03 correspondiente al mes de diciembre 2022, por la suma de S/. 1 530 833,51, antes de la firma de la conciliación, sin que este sujeto a reclamo de intereses legales por la contratista. Asimismo, la Entidad se compromete a realizar el pago de la valorización n.°04 por el monto de S/. 2 604 232,32, dentro de los 10 días hábiles después de firmar el acta de conciliación, este pago no estará sujeto a reclamo de intereses legales.
d) Mediante carta n.°024-2023-CDJ/JBRS/GG, de 25 de setiembre de 2023, la empresa Corporación Diamante Jubers SAC, se pronuncia respecto a la propuesta de acuerdos, donde la empresa contratista muestra su conformidad a la propuesta de acuerdos.
e) Mediante carta n.°092-2023-MDN-GM, de 26 de setiembre de 2023 la municipalidad distrital de Nepeña, responde al pronunciamiento de propuestas de acuerdos conciliatorios, donde

comunica que, a partir del 26 de setiembre de 2023, se procederá con los trámites para el pago de la valorización n.° 03 por el monto de S/. 1 530 833,51.

f) Luego se firma el Acta de Conciliación n.°541-2023, de 03 de octubre de 2023, donde se firma el Acuerdo Total entre la municipalidad distrital de Nepeña con la empresa Contratista Corporación Diamante Jubers SAC, el cual consta de 15 puntos de acuerdos que se deben cumplir para retomar con la ejecución de la obra. Siendo los acuerdos principales:

"(…)

1. *La empresa contratista, por el mérito de la presente conciliación deja sin efecto tanto la resolución del Contrato Nº 05-2022/GM-MDN, presentada mediante CARTA NOTARIAL Nº 002-2023-CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS del S.A.C., así como la constatación física e inventario fijada de fecha 13 de abril del 2023, no siendo necesario comunicación adicional alguna que la ratifique.*

2. *(…)*

3. *La Municipalidad, acepta efectuar el pago de la valorización Nº 04 correspondiente al mes de enero de 2023, de acuerdo al monto establecido en la Carta Nº 033-2023-CDJ/JBRS/GG, de fecha 17 de marzo de 2023, tomando en cuenta lo ejecutado en el terreno saneado, de acuerdo al siguiente detalle:*

- *Valorización Nº 04 - enero 2023:S/. 2'604,232.32*
  El pago será efectuado por la Municipalidad, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, para lo cual la empresa contratista se compromete a hacer entrega de la factura para proceder con el trámite de pago respectivo. Este pago no estará sujeto a reclamo de intereses legales.

(…)

4. *Quedando sin efecto la resolución del Contrato Nº05-2022/GM-MDN y su constatación e inventario, las partes acuerdan que el reinicio de la ejecución de obra será una vez que la Municipalidad haya contratado la supervisión; para ello, la Municipalidad comunicará a la empresa contratista con una anterioridad no mayor de diez (10) días calendario que ya cuenta con dicha supervisión para que proceda con el reinicio de la obra.* (subrayado agregado)

5. (…)

7. *En caso se dilaten las gestiones con Agroindustrias San Jacinto para contar con la libre disposición del terreno, la Municipalidad y la empresa contratista acuerdan que se procederá a suspender el plazo de ejecución en el momento que se tenga afectación a la ruta crítica y cuando no se tenga más frente de trabajo que ejecutar, y de proseguir la situación de saneamiento pendiente, se evaluará considerar la presente situación como una situación de fuerza mayor no imputable a las partes que imposibilite de manera definitiva la continuidad del contrato, conforme al artículo 36 de la LCE.*

13. *La Municipalidad, procederá a efectuar el pago de la valorización Nº 05 correspondiente al mes de febrero de 2023, por la suma de S/. 619,921.59, dentro de un plazo de quince (15) días calendario del reinicio de la ejecución de la obra, siempre que no existan observaciones por subsanar.*

(…)"

g) Seguidamente el 23 de octubre de 2023, se firma la conclusión del proceso de arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia del Santa, por lo que se da por Concluido y archivado el proceso arbitral materia del Expediente Nº 008-2023.

Respecto de las valorizaciones de Obra, hasta el momento del desarrollo del presente informe, se ha presentado 8 valorizaciones ejecutadas durante el plazo de octubre de 2022 a marzo de 2024, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 4
RESUMEN DE VALORIZACIONES DE OBRA

Valorización	Porcentaje ejecutado	Porcentaje programado actualizado	Observación
Valorización de obra n.° 1 - octubre 2022	1,02%	1,02%	Pagado
Valorización de obra n.° 2 - noviembre 2022	6,53%	6,53%	Pagado
Valorización de obra n.° 3 - diciembre 2022	3,72%	3,72%	Pagado
Valorización de obra n.° 4 - enero 2023	5,77%	5,77%	Pagado
Valorización de obra n.° 5 – febrero 2023	1,40%	1,40%	Pagado
Valorización de obra n.° 6 - marzo 2023	1,57%	1,57%	Pagado
Valorización de obra n.° 7 - enero 2024	2,50%	1,18%	Pagado
Valorización de obra n.° 8 - febrero 2024	2,50%	4,82%	En trámite
Acumulado	25,63%	26,62%	----

Fuente: Informe Situacional de Obra (Informe n.° 067-2024/MDN-GIDU-SGILO-RAVC de 15 de marzo de 2024).

Sobre el particular, el presente informe de Hito de Control se fundamenta en la visita de inspección de campo efectuada el 18 y 19 de marzo de 2024, la revisión de la información remitida por la Entidad mediante oficio n.° 025-2024-GM-MDN de 12 de marzo 2024 e Informe n.° 067-2024/MDN-GIDU-SGILO-RAVC de 15 de marzo de 2024, informes del supervisor y la revisión del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 157-2021-A/MDN de 28 de octubre de 2021, y actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2022-A/MDN de 7 de febrero de 2022.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la paralización de obra se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto: "Reconstrucción de los Servicios de Salud en el Centro de Salud San Jacinto, Distrito de Nepeña - Provincia de Santa - Departamento de Ancash", las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO ADOPTA ACCIONES OPORTUNAS Y REITERATIVAS PARA ASEGURAR EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO ANTE LA ANIN, POSIBILITANDO RETRASOS EN LA EJECUCION Y CULMINACIÓN DEL PROYECTO, ASÍ COMO SU POSTERIOR PUESTA EN SERVICIO EN BENEFICIO DE LA POBLACION DE SAN JACINTO

a) Condición

Según inspección física a la Obra se levantó el Acta de inspección Física n.° 1 -2024-SCC/CGR de **19 de marzo de 2024** en la cual se pudo constatar que la Obra ha reiniciado el 8 de enero de 2024, según se advierte en las fotografías tomadas en dicha inspección que se adjuntan a continuación:

FOTOGRAFÍA Nº 1	FOTOGRAFÍA Nº 2
Se muestra trabajos en obra, cisterna de agua en obra	Se muestra reinicio de la obra, prueba de diamantina

FOTOGRAFÍA Nº 3	FOTOGRAFÍA Nº 4
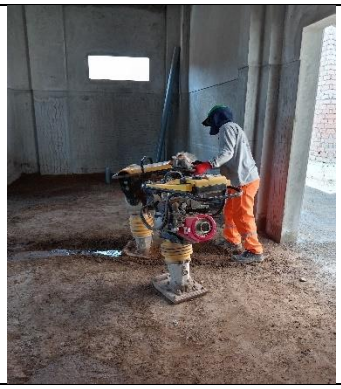	
Se muestra reinicio de la obra, compactación de afirmado	Se muestra reinicio de la obra, colocación de bandejas para cables

Fuente: Inspección a la obra el día 18 y 19 de marzo 2024

Al respecto, también se anexa la anotación de cuaderno de obra del residente

IMAGEN N° 2

SCE — Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA
Obra: RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD SAN JACINTO, DISTRITO DE NEPEÑA - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH
Contratista: CORPORACION DIAMANTE JUBERS S.A.C.

Número de asiento: 279
Título: ASIENTO DEL RESIDENTE DE OBRA DEL LUNES 08/01/2024
Fecha y Hora: 09/01/2024 00:05
Usuario: MAUTINO PEREZ, HUGO LUIS
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción:

1. OCURRENCIAS:
1.1. Con fecha 27/12/2023, en las instalaciones del local alcaldía municipal, se reunieron el Abogado Miguel Alejandro Mantilla Guevara, con DNI 31962979, apoderado Legal de la Municipalidad Distrital de Nepeña y de otra parte la empresa ejecutora COROPORACIÓN DIAMANATE JEBERS SAC, empresa ejecutora de la Obra "RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD SAN JACINTO, DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", debidamente representada por su titular gerente JUVINO BERNAVE ROJAS SÁNCHEZ, identificado con DNI N°. 80235301, para acordar EL REINICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD SAN JACIENTOP, DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".
1.2. El día 29 de Diciembre del 2023 a las 08;00 horas, en presencia de Notario Público, quien dará fe, la empresa contratista COROPORACIÓN DIAMANATE JEBERS SAC, quien se apersona con su equipo técnico y con los funcionarios municipales a las instalaciones del CENTRO DE SALUD SAN JACINTO para que la Municipalidad cumpla con efectuar la entrega de la posesión y disponibilidad del terreno de manera parcial, donde se ejecuta el proyecto "RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD SAN JACINTO, DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"
1.3. Ante las formalidades respectivas, el equipo de la Supervisión y el equipo del Ejecutor de obra se Constituyeron a la zona de obras para el presente reinicio de obra. Asimismo, se comunica que a partir de la fecha se rige el REINICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN DE OBRA del Contrato de Obra N°. 05-2022/GM-MDN, para la ejecución de las partidas restantes de acuerdo a las METAS CONTRACTUALES ESTIPULADAS, las cuales serán concluidos en el plazo estipulado según la CLÁUSULA QUINTA del plazo de la EJECUCIÓN de la PRESTACIÓN.
1.4. Se deja constancia que hoy se compró, trasladó y acondicionamiento para almacén y oficina

Fuente: Asiento de cuaderno de obra n.° 279 (Asiento del residente de lunes 8 de enero de 2024)

Es de señalar que la Obra luego de haber estado paralizado desde el 23 de marzo de 2023 y reiniciado el 8 de enero de 2024, correría el riesgo de paralizarse nuevamente por

falta de financiamiento, al respecto según el acta de inspección del 18 de marzo en reunión sostenida con el alcalde distrital de Nepeña, se indica:

"(…)
***PRIMERO**.- A la fecha de inspección del día 18 de marzo de 2024 a horas 11:30 am aproximadamente, nos hicimos presente a la municipalidad distrital de Nepeña. Seguidamente, según reunión sostenida con el alcalde distrital Manuel Figueroa Laos y funcionarios nos informa sobre el riesgo de continuidad del financiamiento para el proyecto, por lo que han venido realizando gestiones sin respuesta ante el MEF, para lo cual han cursado diversos documentos para tal fin, según señalan (…)"*

Seguidamente, de la información referido al presupuesto de obra durante los años 2022 y 2023, alcanzada según informe n.° 133-2024/MDN-GIDU/JDS de 20 de marzo de 2024, de Jorge Domingo Scamarone Sánchez, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se indica:

"(…)
- ✓ *Mediante Decreto Supremo N° 088-2022-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el **Año Fiscal 2022**, destinando S/.16,432,398.00 (Dieciséis millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos noventa y ocho con 00/100 soles) para el inicio de la mencionada obra. De este presupuesto transferido, **el año 2022** se devengo un monto total de S/.8,132,432.00, extornándose al tesoro público el equivalente a S/.8,299,966.00.*
- ✓ *Posteriormente, en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el **Año Fiscal 2023**, se autoriza la transferencia de S/.37,436,308.00 (Treinta y siete millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos ocho con 00/100 soles) para la continuación de la obra, con dicho monto se completa el 100% del financiamiento para la obra y la supervisión, dando un monto total de S/.53,868,706.00. De este presupuesto transferido, **el año 2023** se devengó un monto total de S/.5,146,379.00, extornándose al tesoro público el equivalente a S/.32,289,929.00.*
- ✓ *Finalmente, en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el **Año Fiscal 2024**, se autorizó la transferencia de S/.6,639,973.00 (Seis millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos setenta y tres con 00/100 soles), sin embargo, debió haberse transferido los S/.8,299,966.00 que se extornaron la primera vez.*
- ✓ *Según los cálculos realizados, queda pendiente por transferirse a esta entidad, para la continuidad de la obra, un monto de S/.33,949,922.00 (Treinta y tres millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos veintidós soles con 00/100), generando una situación financiera adversa que afecta directamente la conclusión exitosa de este proyecto esencial (…)"*

Al respecto, es de señalar que según Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, publicado el 6 de diciembre de 2023, indica:

"(…)
Artículo 70. Financiamiento y/o cofinanciamiento de las intervenciones del PIRCC
70.1 Se dispone que en el Presupuesto del Sector Publico para el Afio Fiscal 2024, (…)

Para la ejecución de la cartera a la que hace referencia el párrafo precedente, se autoriza al pliego ANIN a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a favor y entre las inversiones señaladas en el literal a) del numeral 70.1 del presente artículo. Para efecto de las referidas modificaciones presupuestarias, la ANIN queda exceptuada de lo establecido en el artículo 11 de la presente ley.
b) (…) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para la sostenibilidad y continuidad de la ejecución de las intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) y que se encuentran a cargo de dichos pliegos, de acuerdo con el Anexo IV de la presente ley.
70.2 Se autoriza, durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, comprendidos en el PIRCC, a financiar y/o cofinanciar las intervenciones del PIRCC, con cargo a los recursos de sus presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para efecto de lo autorizado en el presente numeral, los referidos pliegos quedan exceptuados de lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
(…)

021806 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA		**6 793 535**
2421716	RENOVACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CANAL RAMIREZ, DISTRITO DE NEPEÑA, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH	96 564
2501367	REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 1595 CON CODIGO LOCAL 036971 DEL DISTRITO DE NEPEÑA, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH	24 999
2502540	REHABILITACION DE LA BOCATOMA RAMIREZ ALTO Y GUAYABO, DISTRITO DE NEPEÑA - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	31 999
2516887	RECONSTRUCCION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD SAN JACINTO, DISTRITO DE NEPEÑA - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	6 639 973

(…)"

Sobre el particular, según Ley del presupuesto 2024 se autoriza, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, comprendidos en el PIRCC, a financiar y/o cofinanciar las intervenciones del PIRCC, con cargo a los recursos de sus presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Este hecho podría demandar que algunos proyectos se paralicen por falta de presupuesto. Habiendo sido la transferencia para la Obra de S/6 639 973 soles y habiendo gastado la Entidad en los pagos de las valorizaciones de enero y febrero 2024 la suma de S/1 180 796,75 y S/1 187 334,64 respectivamente, quedaría un saldo menor para financiar la Obra.

Así también, la Entidad alcanza a la comisión de Control el Oficio N° 025 - 2024-GM-MDN de 12 de marzo de 2024, de Luis Enrique Saavedra Licera, gerente Municipal donde señala los trámites realizados para asignación financiera y continuidad para la Obra, sin respuesta concreta, siendo los más destacables, los siguientes:

"(…)

CUADRO N° 5

Documento Tramitado	Fecha	Dirigido a	Motivo
Oficio N°020-2024-MDN-A	25 de enero de 2024	Director de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas	Solicitud de recursos con cargo al fondo de inversiones para el proyecto
Oficio N° 015-2024-MDN-A	18 de enero de 2024	Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)	Continuidad de Inversión y Transferencia de Recursos por el monto de S/ 33'949,922.00
Oficio N° 022-2024-MDN-A	29 de enero de 2024	Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)	Solicito reunión con carácter de urgente
Oficio N° 033-2024-MDN-A	13 de febrero de 2024	Director de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas	Solicito a una reunión con el objetivo de asegurar la continuidad de la inversión y la transferencia de recursos
Oficio N° 053-2024-MDN-A	01 de marzo de 2024	Director de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas	Solicitud urgente de continuidad de inversión y transferencia de Recursos para la culminación de la Obra
Oficio N° 054-2024-MDN-A	01 de marzo de 2024	Presidente del Consejo de ministros	apoyo urgente para la continuidad de inversión y transferencia de recursos para la culminación de la obra
Oficio N° 055-2024-MDN-A	01 de marzo de 2024	Ministro de Economía y Finanzas	Apoyo urgente para la continuidad de inversión y transferencia de recursos para la culminación de la obra
Oficio N° 056-2024-MDN-A	01 de marzo de 2024	Presidenta de la República	Solicitud de apoyo urgente para la continuidad de inversión y transferencia de recursos para la culminación de la obra

Fuente: Oficio N° 025 - 2024-GM-MDN de 12 de marzo de 2024

Es de resaltar que en dicho oficio advierten sobre algunas consecuencias de no continuar con el financiamiento de la Obra, siendo la principal a juicio de la comisión de Control la paralización de los trabajos debido a la falta de asignación financiera, esta situación retrasaría la entrega de servicios de salud esenciales a la población, así también, podría dejar la infraestructura en un estado incompleto y potencialmente en riesgo de deterioro, y sin cumplir el objetivo para el cual fue planteado, tampoco se cumpliría con el objetivo del proyecto según señala el expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.°157-2021-A/MDN de 28 de octubre de 2021, y la actualización de costos aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.°021-2022-A/MDN de 7 de febrero de 2022, que indica:

> *"(…)*
> ***Objetivo del Proyecto:** Adecuado acceso al Servicio de Salud para la población del ámbito de influencia del Establecimiento de Salud San Jacinto - Nepeña.*
> *(…)"*

Al respecto se observa que la Entidad no adopta acciones oportunas y reiterativas ante la ANIN, posibilitando demoras en la asignación del presupuesto faltante, incumpliendo el deber de promocionar el desarrollo integral, según Ley de Orgánica de Municipalidades, que señala:

> *"(…)*
> ***TÍTULO PRELIMINAR***
> *(…)*
> ***Artículo X.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL***
> *Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población*

(…)
Artículo 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD
Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:
(…)
4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:
(…)
4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.
(…)"

b) Criterio

- **Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, publicado el 6 de diciembre de 2023:**

  "(…)
  Artículo 70. Financiamiento y/o cofinanciamiento de las intervenciones del PIRCC
  70.1 Se dispone que en el Presupuesto del Sector Publico para el Afio Fiscal 2024, se han asignado hasta por la suma de S/ 5456 671 787,00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTAY SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTAY SIETE Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), según el siguiente detalle:
  a) Hasta por la suma de S/ 3 304 835 770,00 (TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTAY CINCO MIL SETECIENTOS SETENTAY 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el pliego Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN, para el financiamiento de la sostenibilidad y continuidad de las inversiones del PIRCC ejecutadas en el marco del acuerdo Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción celebrado entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno del Perú y en el marco del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, creado por la Ley N° 30556.
  Para la ejecución de la cartera a la que hace referencia el párrafo precedente, se autoriza al pliego ANIN a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a favor y entre las inversiones señaladas en el literal a) del numeral 70.1 del presente artículo. Para efecto de las referidas modificaciones presupuestarias, la ANIN queda exceptuada de lo establecido en el artículo 11 de la presente ley.
  b) Hasta por la suma de S/ 2 151 836 017,00 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIECISIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para la sostenibilidad y continuidad de la ejecución de las intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) y que se encuentran a cargo de dichos pliegos, de acuerdo con el Anexo IV de la presente ley.
  70.2 Se autoriza, durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, comprendidos en el PIRCC, a financiar y/o cofinanciar las intervenciones del PIRCC, con cargo a los recursos de sus presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Para efecto de lo autorizado en el presente numeral, los referidos pliegos quedan exceptuados de lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
(…)

- **Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 091-2017-PCM, publicado el 12 de setiembre de 2017:**

  "(…)
  1. Objetivos
  El Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC) tiene como objetivo fundamental rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero a nivel nacional, contribuyendo además a restituir el bienestar perdido por los grupos sociales más vulnerables, especialmente aquellos que perdieron sus viviendas y medios de vida, y que tuvieron que desplazarse fuera de sus lugares habituales de residencia como consecuencia de los daños generados por las lluvias, inundaciones y movimientos de masa (desplazamientos de tierra o huaicos). (...)"

- **Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.°157-2021-A/MDN de 28 de octubre de 2021, y la actualización de costos aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.°021-2022-A/MDN de 7 de febrero de 2022:**

  "(…)
  Objetivo del Proyecto: Adecuado acceso al Servicio de Salud para la población del ámbito de influencia del Establecimiento de Salud San Jacinto - Nepeña.
  (…)"
- **Ley de Orgánica de Municipalidades, Ley 27972**

  "(…)
  TÍTULO PRELIMINAR
  (…)
  Artículo X.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL
  Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población
  (…)
  Artículo 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD
  Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:
  (…)
  4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:
  (…)
  4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en

coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.
(…)"

c) Consecuencia

Los hechos anteriormente descritos, ponen en riesgo la continuidad financiera de la Obra posibilitando que se ponga en riesgo la inversión y la culminación del proyecto, por una paralización probable; asimismo, su posterior puesta en servicio en beneficio de la población de San Jacinto.

2. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS, POSIBILITANDO LA FALTA DE CONTROL Y EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OBRA CONFORME EXIGE EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMATIVA

a) Condición:

A. En el segundo nivel del bloque A, se pudo verificar que aún no se ha aperturado los ductos para las instalaciones especializadas, según señalan el plano planta de arquitectura Bloque A1 - Segundo Piso.

De la visita de inspección del día 18 y19 de marzo de 2024, se pudo verificar que en el bloque A aún no se apertura los ductos que se requieren para la subida y llegada de los ductos de climatización e instalaciones mecánicas, de lo cual se dejó constancia en el acta suscrita el mismo día entre los representantes de la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de Nepeña, según se señala a continuación:

"(…)
***CUARTO**.- De la inspección se verifica que en el BLOQUE PRINCIPAL A, las losas aligeradas ya han sido vaciados, sobre el particular se identificaron pases en el techo que son destinados para las montantes de los ductos de ventilación; asimismo, de la verificación en el expediente técnico (planos de instalaciones mecánicas correspondiente a climatización) en el primer Piso del BLOQUE PRINCIPAL A se identificaron tres pases para los ductos de ventilación según se advierte:*
Pase 01: Entre la sala de parto y sala multifuncional con acompañamiento familiar;
Pase 02: Pasadizo entre sala de puerperio inmediato y estación de obstetras;
Pase 03: Posterior a la escalera n.º 03
(…)"

De la observación e inspección, aún no se ha realizado los trabajos de apertura para dichos ductos, más se encuentra trazado en dos (2) zonas, faltando la ubicación del otro ducto faltante, según se advierte en el plano planta de arquitectura Bloque A1 - Segundo Piso:

IMAGEN N° 3
BLOQUE A1 - SEGUNDO PISO

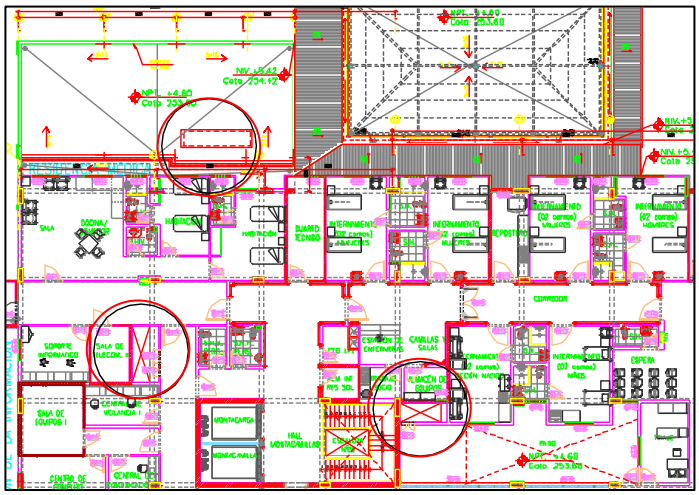

Fuente: Plano Bloque A1 - Segundo Piso Del Expediente Técnico

Seguidamente, según se indica se habría dejado señalado para los trabajos de apertura de los ductos, el primero que da hacia la estación de obstetras y el segundo ducto que da al ambiente de cuarto de prelavado contiguo a la sala multifuncional con acompañamiento familiar, tal como se señala a continuación:

FOTOGRAFIAS N° 1 Y 2
AREA DONDE SE SEÑALÓ PARA LA APERTURA DE DUCTOS
EN EL SEGUNDO NIVEL BLOQUE A

FOTOGRAFÍA Nº 5	FOTOGRAFÍA Nº 6
Se muestra Las zonas de ductos a ser aperturados para la ventilación y obras mecánicas bloque A	Se muestra Las zonas de ductos a ser aperturados para la ventilación y obras mecánicas bloque A

Al respecto, es de señalar que según oficio n.° 058-2023-GM-MDN de 28 de junio de 2023, Luis Enrique Saavedra Licera, gerente municipal de la Entidad comunica sobre acciones correctivas a situaciones adversas al informe de hito de control n.° 3969-2023 CG/GRAN-SCC emitido a la Entidad mediante oficio n.°001085-2023-CG/GRAN de 4 de abril de 2023, donde entre otros se señala respecto a la apertura de los ductos lo siguiente:

"(…)

a) Acción correctiva:

(…)

Desde el punto de vista estructural la LOSA ALIGERADA ESTA ARMADA EN DOBLE SENTIDO, que redistribuye uniformemente las cargas las cargas en sus cuatro lados y reglamentariamente, este ducto más la cantidad de ductos en la losa son menores al 25% del área construida del bloque y no afecta su rigidez, siendo siempre una estructura REGULAR en PLANTA y ELEVACIÓN. Es decir, este ducto puede aperturarse (…)"

Al respecto, es de señalar que la normativa técnica peruana no contempla la afirmación *"cantidad de ductos en la losa son menores al 25% del área construida del bloque y no afecta su rigidez"*, sobre el particular, en la tabla n.° 8 de la norma Sismo Resistente E-030, indica lo siguiente:

"(…)
Discontinuidad del Diafragma
La estructura se califica como irregular cuando los diafragmas tienen discontinuidades abruptas o variaciones importantes en rigidez, incluyendo aberturas mayores que 50 % del área bruta del diafragma.
También existe irregularidad cuando, en cualquiera de los pisos y para cualquiera de las direcciones de análisis, se tiene alguna sección transversal del diafragma con un área neta resistente menor que 25% del área de la sección transversal total de la misma dirección calculada con las dimensiones totales de la planta (...)"

Es decir, la norma Sismo Resistente E030, nos señala sobre la discontinuidad del diafragma y la irregularidad estructural en altura, teniendo de base el porcentaje de áreas netas respecto del área total, quedando claro que la estructura del bloque A es REGULAR; más la rigidez de la losa o entrepiso está vinculada al diseño estructural que se haya tenido en cuenta con dichos ductos, en ese sentido siendo necesario la apertura de dichos ductos, el reglamento Sismo Resistente E030, señala respecto de la reparación y reforzamiento:

"(…)
8.2 Reparación y reforzamiento
La reparación o reforzamiento deberá dotar a la estructura de una combinación adecuada de rigidez, resistencia y ductilidad que garantice su buen comportamiento en eventos futuros.
El proyecto de reparación o reforzamiento incluirá los detalles, procedimientos y sistemas constructivos a seguirse.
(…)"

Asimismo, la norma técnica A.010, Condiciones Generales de Diseño del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala:

"(…)
Los proyectos de edificación cumplen con los siguientes criterios básicos:
a) Tener condiciones mínimas de funcionalidad, seguridad y accesibilidad.
b) (…)
c) Emplear sistemas constructivos con materiales normados, componentes y equipos de calidad que garanticen la seguridad, resistencia estructural y durabilidad de las edificaciones.
d) (…)"

Complementariamente, según el informe de hito de control n.° 3969-2023 CG/GRAN-SCC mencionado, se determinó que no existe una adecuada compatibilización de los planos en sus diferentes especialidades durante la ejecución de obra, lo cual no permitiría el adecuado desarrollo y continuidad de los ductos de las diferentes instalaciones especializadas, durante el desarrollo de la culminación de obra, por lo que para la apertura, se tendrá en cuenta las recomendaciones para reparación y reforzamiento según el RNE.

Por lo señalado, se deberá rediseñar el reforzamiento de dichos ductos y complementariamente la reubicación de los centros de luz de las instalaciones eléctricas.

B. Según las partidas 03.09.01.10 PR-11 MALLA METALICA H=0.60 y 03.09.01.11 PR-11 MALLA METALICA H=1.80.

Es de precisar que se viene construyendo las mallas metálicas en la azotea del bloque A, según se advierte en el Acta de inspección Física n.° 1 -2024-SCC/CGR de 19 de marzo de 2024:

"(…)
*Asimismo, se ha verificado la **Malla de seguridad de azotea:** Malla galvanizada que se viene instalado en la azotea del módulo A, según se ve:*

Fotografía n.° 17	***Fotografía n.° 18***
Observación: Vista de la medición de las cocadas de la malla galvanizada.	*Observación: Vista de la medición de las cocadas de la malla galvanizada.*

Fotografía n.° 19
Observación: Vista de la medición del grosor de la malla galvanizada.

(…)"

De la descripción de las medidas tomadas en campo se tiene, malla galvanizada con separación de cocadas de 2"x2" aproximadamente y alambre de calibre 4.11 mm aproximadamente.

Sin embargo, en el plano de detalle de rejas lamina D-34, del expediente técnico señala malla metálica con cocada 1”x1” n.° 8 galvanizada:

IMAGEN N° 4

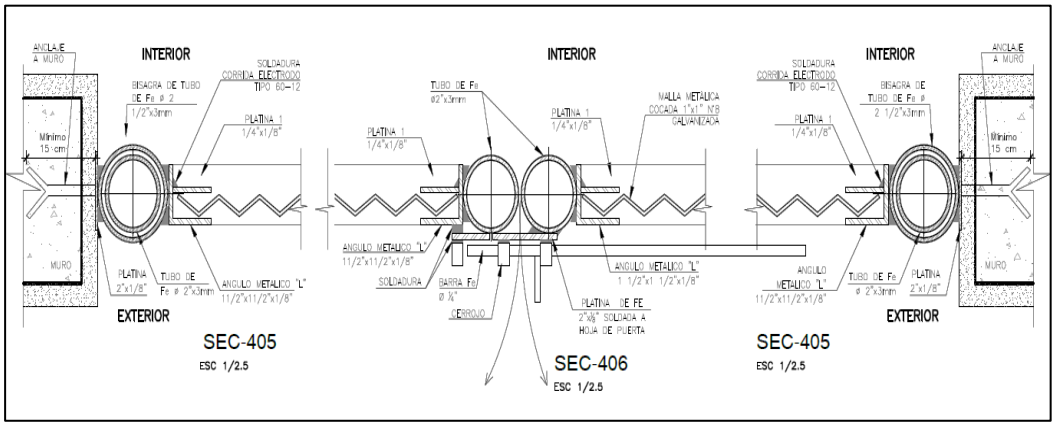

Fuente: Expediente técnico actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 021-2022-A/MDN de 7 de febrero de 2022.

IMAGEN N° 5

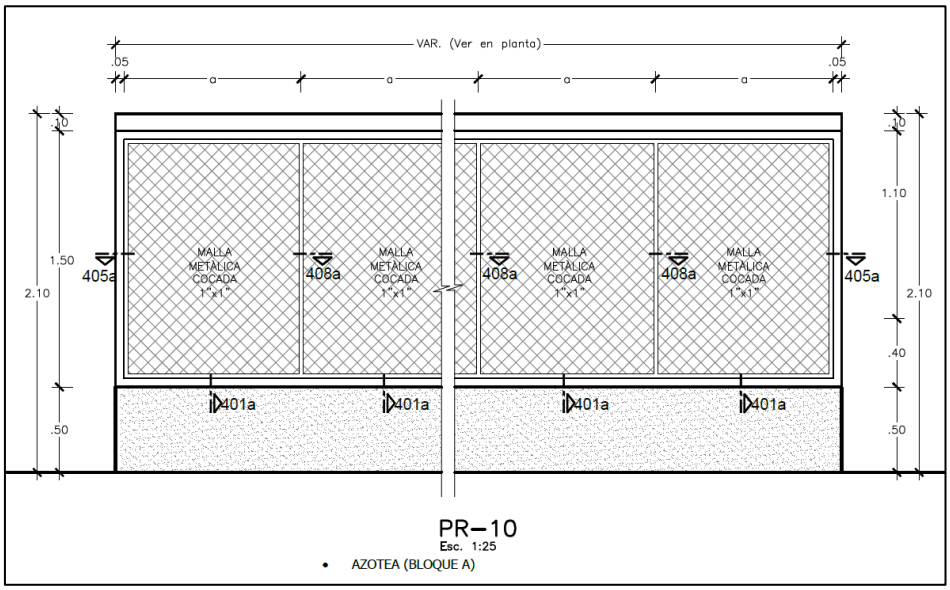

Fuente: Expediente técnico actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 021-2022-A/MDN de 7 de febrero de 2022.

Asimismo, las especificaciones técnicas del Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 021-2022-A/MDN de 7 de febrero de 2022, señala lo siguiente:

“(…)
Descripción
Este rubro comprende los trabajos que se ejecutarán para la presentación de las estructuras metálicas con malla metálica del tipo olímpico de 1” x 1”, se empleará marco bastidor de angulares “L” de 2”, tubo de fierro de 1 1/2”, así como angulares de 1” para fijar la malla metálica al bastidor de la puerta, la malla será cribada tejida con alambre galvanizado N° 10 formando cocadas de 1” x 1”. (…)”

Por lo que la malla señalada en planos y especificaciones es de 1”x1” con alambre galvanizado N° 8 y no se estaría cumpliendo con las especificaciones técnicas y planos del proyecto.

C. Se ha podido constatar que se continua con el uso de material afirmado de préstamo, para la nivelación de varios ambientes del bloque principal A y alrededores, sin embargo, se advierte que dicho afirmado cuenta con piedras mayores a 2” de tamaño, tal como se muestra a continuación.

De la visita de inspección técnica y el Acta de inspección Física n.° 1 -2024-SCC/CGR de 19 de marzo de 2024 de servicio de control simultaneo a la municipalidad distrital de Nepeña, se pudo verificar que el material afirmado de préstamo usado en el relleno compactado con material de préstamo de la base no estarían cumplimiento con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, así tampoco los requerimientos técnicos mínimos de la normativa vigente, puesto que se ha encontrado piedras mayores a 2” de tamaño, como se muestra a continuación:

FOTOGRAFÍA Nº 8	FOTOGRAFÍA Nº 9
Se muestra piedras en el afirmado mayores a 2”, 18 de marzo 2024	Se muestra piedras en el afirmado mayores a 2”, 18 de marzo 2024

FOTOGRAFÍA Nº 10	FOTOGRAFÍA Nº 11
Se muestra piedras en el afirmado mayores a 2”, 19 de marzo 2024	Se muestra piedras en el afirmado mayores a 2”, 19 de marzo 2024.

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 021-2022-A/MDN de 7 de febrero de 2022
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, de la revisión de la **partida 02.01.03.2 Relleno compactado con equipo material préstamo**, de las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado señala:

> *"(…)*
> ***A. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS***
> *Esta Partida comprende la ejecución de los trabajos propensos a rellenar (…) por los niveles establecidos en los planos. Se ejecutará utilizando el material proveniente de la cantera prevista en los planos o memorias de la misma zona de trabajo o donde lo requiera el consultor o proyectista y su compactación será por capas, de conformidad con los alineamientos y cotas indicadas* (subrayado propio)
> *(…)*
> *El material de préstamo para relleno deberá ser seleccionado, es decir de buena calidad y estará libre de piedras, ramas, materiales de residuo (basura) o cualquier otro material que el Supervisor no considere aceptable para su compactación. (…)"*

Respecto de lo manifestado líneas arriba, según la valorización n.° 8 alcanzado por la Entidad, se adjunta pruebas de calidad de compactación con resultados mayores al 95%, pero no se adjunta los ensayos de laboratorio del material afirmado, señalando que pertenecería a la cantera "Piedra Liza Chero" según indica el Laboratorio de mecánica de suelos **Geolab Ingenieros Consultores EIRL**, de febrero 2024:

IMAGEN N° 6

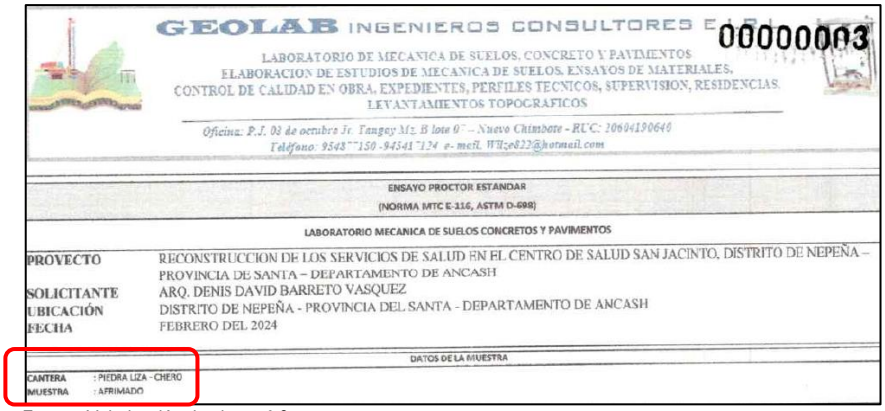
GEOLAB INGENIEROS CONSULTORES E.I.R.L.

00000003

LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS, CONCRETO Y PAVIMENTOS
ELABORACION DE ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS, ENSAYOS DE MATERIALES,
CONTROL DE CALIDAD EN OBRA, EXPEDIENTES, PERFILES TECNICOS, SUPERVISION, RESIDENCIAS
LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS

Oficina: P.J. 08 de octubre Jr. Tangay Mz. B lote 07 – Nuevo Chimbote - RUC: 20604190646
Teléfono: 9548[illegible]150 -94541[illegible]124 e-mail: WHze822@hotmail.com

ENSAYO PROCTOR ESTANDAR
(NORMA MTC E-116, ASTM D-698)

LABORATORIO MECANICA DE SUELOS CONCRETOS Y PAVIMENTOS

PROYECTO	RECONSTRUCCION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD SAN JACINTO, DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH
SOLICITANTE	ARQ. DENIS DAVID BARRETO VASQUEZ
UBICACIÓN	DISTRITO DE NEPEÑA - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH
FECHA	FEBRERO DEL 2024

DATOS DE LA MUESTRA

CANTERA	: PIEDRA LIZA - CHERO
MUESTRA	: AFRIMADO

Fuente: Valorización de obra n.° 8

Asimismo, según la valorización n.° 2 alcanzado por la Entidad, se adjunta pruebas de calidad de compactación con resultados mayores al 95%, pero no se adjunta los ensayos de laboratorio del material afirmado, señalando que pertenecería a la cantera "Solivin -San Jacinto Nepeña" según indica el Laboratorio de mecánica de suelos **Ingeotecnia Consultores y ejecutores SAC**, de 10 de noviembre de 2022:

IMAGEN N° 7

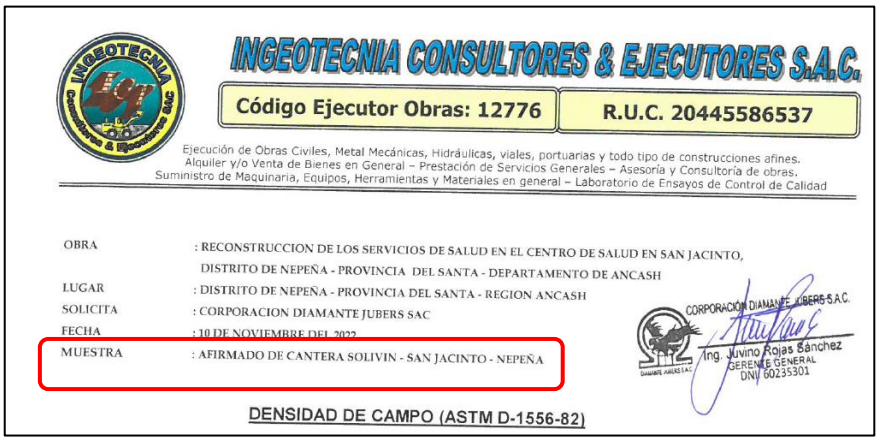

INGEOTECNIA CONSULTORES & EJECUTORES S.A.C.

Código Ejecutor Obras: 12776 | R.U.C. 20445586537

Ejecución de Obras Civiles, Metal Mecánicas, Hidráulicas, viales, portuarias y todo tipo de construcciones afines.
Alquiler y/o Venta de Bienes en General – Prestación de Servicios Generales – Asesoría y Consultoría de obras.
Suministro de Maquinaria, Equipos, Herramientas y Materiales en general – Laboratorio de Ensayos de Control de Calidad

OBRA : RECONSTRUCCION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD EN SAN JACINTO, DISTRITO DE NEPEÑA - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH
LUGAR : DISTRITO DE NEPEÑA - PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH
SOLICITA : CORPORACION DIAMANTE JUBERS SAC
FECHA : 10 DE NOVIEMBRE DEL 2022
MUESTRA : AFIRMADO DE CANTERA SOLIVIN - SAN JACINTO - NEPEÑA

CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS S.A.C.
Ing. Juvino Rojas Sánchez
GERENTE GENERAL
DNI 60235301

DENSIDAD DE CAMPO (ASTM D-1556-82)

Fuente: Valorización de obra n.° 2

Es de mencionar que, según la valorización n.° 1 alcanzada por la Entidad anteriormente, señala que la base granular afirmado también provendría de la cantera Santa Delfina (San Pedrito Samanco), cuyo análisis de calidad fue elaborado por **Ingeotecnia Consultores y ejecutores SAC**, el 28 de octubre de 2022, donde entre otros sobre el estudio de dicha cantera señala que es de gradación B y sobre los límites de consistencia indica:

CUADRO N°6[1]

2. LIMITES DE CONSISTENCIA DE ATTERBERG (ASTM-D 4318 / AASHTO T-89 Y T-90)

Procedimiento	LIMITE LIQUIDO			LIMITE PLASTICO	CONSISTENCIA
	Tara N° 01	Tara N° 02	Tara N° 03	Tara N° 04	
1. No de Golpes	NO PRESENTA			NO PRESENTA	LL = NP
2. Peso Tara, [gr]					LP = NP
3. Peso Tara + Suelo Húmedo, [gr]					IP = NP
4. Peso Tara + Suelo Seco, [gr]					
5. Peso Agua, [gr]					
6. Peso Suelo Seco, [gr]					
7. Contenido de Humedad, [%]					

Fuente: Valorización de obra n.° 2

Sobre dicha cantera y según sus ensayos no presenta límites de consistencia, tal como es el índice de plasticidad, resultando contradictorio dichos valores porque dicho material se acercaría a un material arenoso no adecuado para afirmado de relleno, además del análisis granulométrico indica que el material retenido es recién en la malla 1" y para la malla 2" no retiene nada, tal como se observa a continuación:

- [1] Comparar con la **Norma CE.010 Pavimentos Urbanos, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-VIVIENDA de 13** de enero 2010.

IMAGEN N° 8

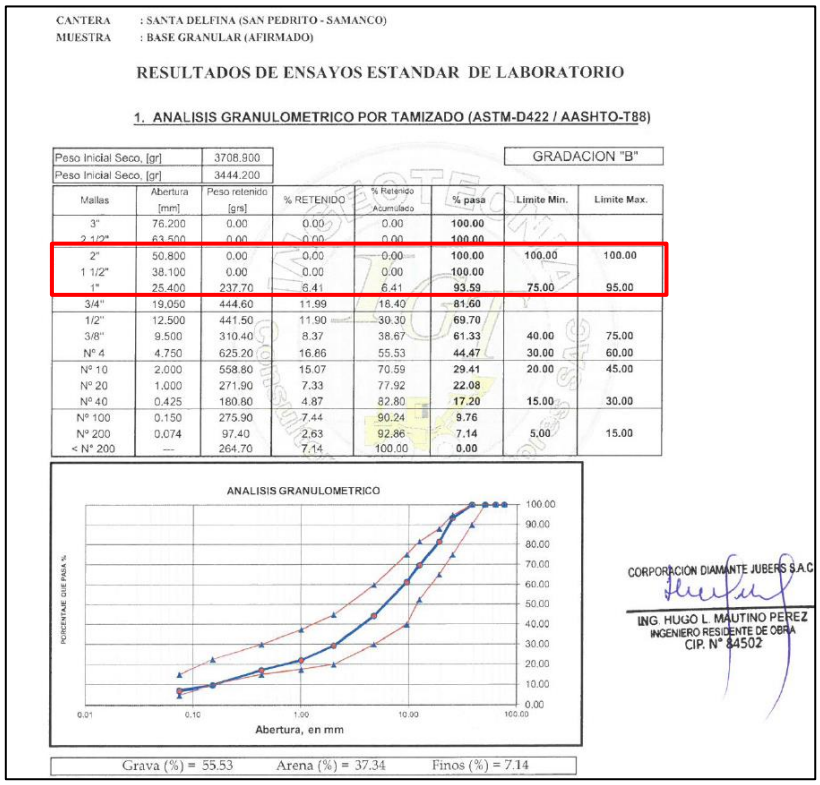

CANTERA : SANTA DELFINA (SAN PEDRITO - SAMANCO)
MUESTRA : BASE GRANULAR (AFIRMADO)

RESULTADOS DE ENSAYOS ESTANDAR DE LABORATORIO

1. ANALISIS GRANULOMETRICO POR TAMIZADO (ASTM-D422 / AASHTO-T88)

Peso Inicial Seco, [gr]	3708.900
Peso Inicial Seco, [gr]	3444.200

GRADACION "B"

Mallas	Abertura [mm]	Peso retenido [grs]	% RETENIDO	% Retenido Acumulado	% pasa	Limite Min.	Limite Max.
3"	76.200	0.00	0.00	0.00	100.00		
2 1/2"	63.500	0.00	0.00	0.00	100.00		
2"	50.800	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	100.00
1 1/2"	38.100	0.00	0.00	0.00	100.00		
1"	25.400	237.70	6.41	6.41	93.59	75.00	95.00
3/4"	19.050	444.60	11.99	18.40	81.60		
1/2"	12.500	441.50	11.90	30.30	69.70		
3/8"	9.500	310.40	8.37	38.67	61.33	40.00	75.00
N° 4	4.750	625.20	16.86	55.53	44.47	30.00	60.00
N° 10	2.000	558.80	15.07	70.59	29.41	20.00	45.00
N° 20	1.000	271.90	7.33	77.92	22.08		
N° 40	0.425	180.80	4.87	82.80	17.20	15.00	30.00
N° 100	0.150	275.90	7.44	90.24	9.76		
N° 200	0.074	97.40	2.63	92.86	7.14	5.00	15.00
< N° 200	---	264.70	7.14	100.00	0.00		

Grava (%) = 55.53 Arena (%) = 37.34 Finos (%) = 7.14

CORPORACION DIAMANTE JUBERS S.A.C
ING. HUGO L. MAUTINO PEREZ
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA
CIP. N° 84502

Fuente: Valorización de obra n.° 1

Al respecto, al no presentar los ensayos de laboratorio del material afirmado de las diferentes canteras que habrían utilizado, no se puede determinar la granulometría, pero según la inspección física del 18 y 19 de marzo de 2024, se advierte que dicho material granular que se viene empleando presenta piedras mayores a 2" al respecto de la calidad del material, el Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción aprobada con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14, señala:

"(…)
SECCIÓN 403 BASES GRANULARES
Descripción
403.01
Este trabajo consiste en la construcción de una o más capas de materiales granulares, que pueden ser obtenidos en forma natural o procesados, con inclusión o no de algún tipo de estabilizador o ligante, debidamente aprobados, que se colocan sobre una subbase, afirmado o subrasante.
(…)
a. Granulometría
La composición final de los materiales presentará una granulometría continua, bien graduada y según los requerimientos de una de las franjas granulométricas que se indican en la Tabla 403-01 Para las zonas con altitud iguales o mayores a 3.000 msnm. se deberá seleccionar la gradación "A".

Tabla 403-01
Requerimientos granulométricos para base granular

Tamiz	Porcentaje que pasa en peso			
	Gradación A	Gradación B	Gradación C	Gradación D
50 mm. (2")	100	100		
25 mm. (1")		75-95	100	100
9,5 mm.(3/8 ")	30-65	40-75	50-85	60-100
4,75 mm. (N.º 4)	25-55	30-60	35-65	50-85
2,0 mm. (N.º 10)	15-40	20-45	25-50	40-70
425 µm. (N.º 40)	8-20	15-30	15-30	25-45
75 µm. (N.º 200)	2-8	5-15	5-15	8-15

Fuente: ASTM D 1241

(…)

c. Agregado Fino

Se denominará así a los materiales que pasan la malla Nº 4, que podrán provenir de fuentes naturales, procesados o combinación de ambos.
Deberán cumplir las características, indicadas en la Tabla 403-04.

Tabla 403-04
Requerimientos Agregado Fino

Ensayo	Norma	Requerimientos Altitud	
		<3.000 msnm	≥3.000 msnm
Índice plástico	MTC E 111	4% máx.	2% mín.
Equivalente de arena	MTC E 114	35% min.	45% min.
Sales solubles	MTC E 219	0,5% máx.	0,5% máx.
Durabilidad al sulfato de magnesio	MTC E 209	-----	15%

(…)"

Por lo expuesto, se puede verificar que el material afirmado usado para el relleno compactado no estaría cumpliendo con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado y la normativa vigente, puesto que, el tamaño máximo de agregado grueso debería ser de 2", lo cual además demostraría que los controles de calidad en la ejecución de obra serían inadecuadas, siendo las funciones propias de la supervisión, sobre el particular, en el ítem 80.1 del artículo 80 Funciones del inspector o supervisor del reglamento del procedimiento de contratación Pública especial para la reconstrucción con cambios, aprobada con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y sus modificaciones que indica

"(…)
La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (…)

b) Criterio:

Los hechos antes descritos inobservan los siguientes criterios:

- **Norma técnica A.010, Condiciones Generales de Diseño del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala:**

"(…)
Los proyectos de edificación cumplen con los siguientes criterios básicos:
a) Tener condiciones mínimas de funcionalidad, seguridad y accesibilidad.

b) Considerar, de acuerdo a las actividades que se realizan en ellos, las dimensiones de los ambientes, relaciones entre espacios, circulaciones y condiciones de uso requeridos.
c) Emplear sistemas constructivos con materiales normados, componentes y equipos de calidad que garanticen la seguridad, resistencia estructural y durabilidad de las edificaciones.
d) (…)"

- **Norma Técnica de diseño Sismo Resistente E030, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 003-2016-VIVIENDA de 24 de enero de 2016:**
  "(…)
  8.2 Reparación y reforzamiento
  La reparación o reforzamiento deberá dotar a la estructura de una combinación adecuada de rigidez, resistencia y ductilidad que garantice su buen comportamiento en eventos futuros.
  El proyecto de reparación o reforzamiento incluirá los detalles, procedimientos y sistemas constructivos a seguirse.
  Para la reparación y el reforzamiento sísmico de edificaciones se seguirán los lineamientos del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE). Solo en casos excepcionales se podrá emplear otros criterios y procedimientos diferentes a los indicados en el RNE, con la debida justificación técnica y con aprobación del propietario y de la autoridad competente.
  Las edificaciones esenciales se podrán intervenir empleando los criterios de reforzamiento sísmico progresivo y en la medida que sea aplicable, usando los criterios establecidos en el documento "Engineering Guideline for Incremental Seismic Rehabilitation", FEMA P-420, Risk Management Series, USA, 2009. (…)"

  (…)
  Discontinuidad del Diafragma
  La estructura se califica como irregular cuando los diafragmas tienen discontinuidades abruptas o variaciones importantes en rigidez, incluyendo aberturas mayores que 50 % del área bruta del diafragma.
  También existe irregularidad cuando, en cualquiera de los pisos y para cualquiera de las direcciones de análisis, se tiene alguna sección transversal del diafragma con un área neta resistente menor que 25% del área de la sección transversal total de la misma dirección calculada con las dimensiones totales de la planta (...)"

- **Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 021-2022-A/MDN de 7 de febrero de 2022**
  "(…)
  ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
  02.01.03 RELLENOS Y BASES GRANULARES
  02.01.03.2 RELLENO COMPACTADO CON EQUIPO MATERIAL PRESTAMO
  A. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS
  Esta Partida comprende la ejecución de los trabajos propensos a rellenar zanjas, cimentaciones enterradas o el relleno requerido por los niveles establecidos en los planos. Se ejecutará utilizando el material proveniente de la cantera prevista en los planos o memorias de la misma zona de trabajo o donde lo requiera el consultor o proyectista y su compactación será por capas, de conformidad con los alineamientos y cotas indicadas.

B. MATERIALES Y EQUIPOS

- *AGUA*
- *HERRAMIENTAS MANUALES*
- *COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 5.8 HP*

C. MÉTODO DE EJECUCIÓN

- ***No se utilizarán capas de espesor compactado mayor de 25 cm sin la** autorización escrita del Supervisor, y considerando lo indicado en la norma E.050 del RNE y otras que correspondan.*
- *El material de préstamo para relleno deberá ser seleccionado, es decir de buena calidad y estará libre de piedras, ramas, materiales de residuo (basura) o cualquier otro material que el Supervisor no considere aceptable para su compactación. (…)"*

PLANOS DE INGENIERIA:

Plano de arquitectura BLOQUE A1 - SEGUNDO PISO:

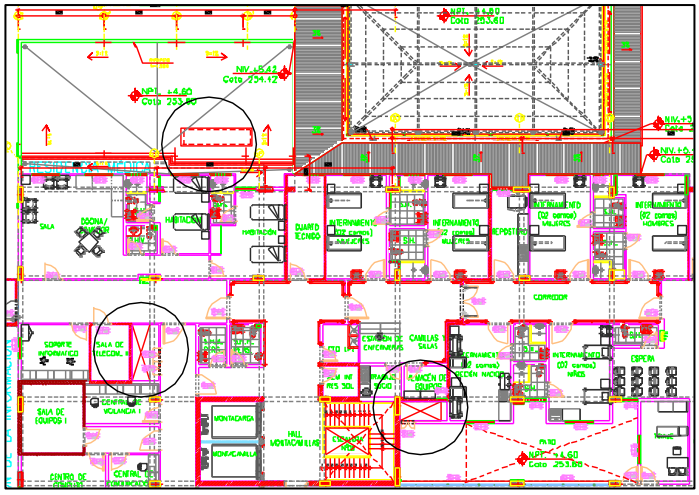

(…)

03.09.01.10 PR-11 MALLA METALICA H=0.60 y 03.09.01.11 PR-11 MALLA METALICA H=1.80.

(…)

Descripción

Este rubro comprende los trabajos que se ejecutarán para la presentación de las estructuras metálicas con malla metálica del tipo olímpico de 1" x 1", se empleará marco bastidor de angulares "L" de 2", tubo de fierro de 1 1/2", así como angulares de 1" para fijar la malla metálica al bastidor de la puerta, la malla será cribada tejida con alambre galvanizado N° 10 formando cocadas de 1" x 1". (…)"

- **Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción aprobada con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14, indica:**

"(…)

SECCIÓN 403 BASES GRANULARES

Descripción

403.01

Este trabajo consiste en la construcción de una o más capas de materiales granulares, que pueden ser obtenidos en forma natural o procesados, con inclusión

o no de algún tipo de estabilizador o ligante, debidamente aprobados, que se colocan sobre una subbase, afirmado o subrasante.
(…)
a. Granulometría
La composición final de los materiales presentará una granulometría continua, bien graduada y según los requerimientos de una de las franjas granulométricas que se indican en la Tabla 403-01 Para las zonas con altitud iguales o mayores a 3.000 msnm. se deberá seleccionar la gradación "A".

Tabla 403-01
Requerimientos granulométricos para base granular

Tamiz	Porcentaje que pasa en peso			
	Gradación A	Gradación B	Gradación C	Gradación D
50 mm. (2")	100	100		
25 mm. (1")		75-95	100	100
9,5 mm.(3/8 ")	30-65	40-75	50-85	60-100
4,75 mm. (N.º 4)	25-55	30-60	35-65	50-85
2,0 mm. (N.º 10)	15-40	20-45	25-50	40-70
425 µm. (N.º 40)	8-20	15-30	15-30	25-45
75 µm. (N.º 200)	2-8	5-15	5-15	8-15

Fuente: ASTM D 1241

(…)
c. Agregado Fino
Se denominará así a los materiales que pasan la malla Nº 4, que podrán provenir de fuentes naturales, procesados o combinación de ambos.
Deberán cumplir las características, indicadas en la Tabla 403-04.

Tabla 403-04
Requerimientos Agregado Fino

Ensayo	Norma	Requerimientos Altitud	
		<3.000 msnm	≥3.000 msnm
Índice plástico	MTC E 111	4% máx.	2% mín.
Equivalente de arena	MTC E 114	35% mín.	45% mín.
Sales solubles	MTC E 219	0,5% máx.	0,5% máx.
Durabilidad al sulfato de magnesio	MTC E 209	-----	15%

(…)"

- **Reglamento del procedimiento de contratación Pública especial para la reconstrucción con cambios, aprobada con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y sus modificaciones**

Artículo 80 Funciones del inspector o supervisor
80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (…)

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita, posibilita el que el contratista no ejecute la obra de acuerdo especificaciones técnicas y planos, posibilitando la falta de control y el aseguramiento de la calidad de la obra conforme se exige en el expediente técnico y la normativa.

3. LA ENTIDAD NO CAUTELA MEDIANTE EL SUPERVISOR, QUE EL CONTRATISTA CUMPLA CON IMPLEMENTAR EL PLAN DE CONTROL DE CALIDAD Y EL ASEGURAMIENTO DE LOS TRABAJOS EN ALGUNAS PARTIDAS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS; POSIBILITANDO LA APLICACIÓN DE PENALIDAD.

a) Condición

De los documentos alcanzados por la supervisión se advierte la carta n.° 26-2024 - VALCE-MDN-SUPERVISION de **20 de febrero de 2024**, de Valdemar Cesar Vera Vásquez jefe de Supervisión dirigido a Juvino Rojas Sánchez representante legal de Corporación Diamante Jubers S.A.C. cuyo asunto es sobre la ejecución de trabajos de reparación entre otros. Es de precisar que en dicha carta se adjunta el informe n.° 004 - 2024 - EMBR/SUP, en dicho informe se señala aspectos de calidad entre otros, siendo un punto muy importante que destaca la comisión de Control, respecto del ítem B) Procedimientos de calidad, sobre el particular se adjuntan fotos de cangrejeras en columnetas según fotografías adjuntas:

FOTOGRAFIAS N° 12 Y 13

BLOQUE A - AMBIENTE 2007	BLOQUE A - AMBIENTE 2028
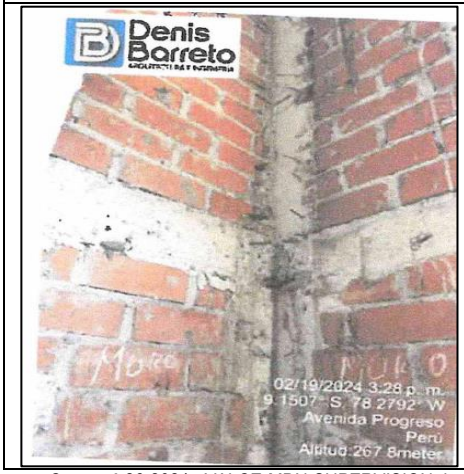	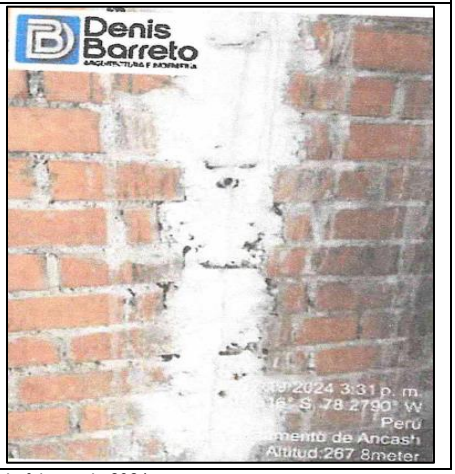

Fuente: Carta n.° 26-2024 - VALCE-MDN-SUPERVISION de 20 de febrero de 2024

FOTOGRAFIAS N° 14 Y 15

BLOQUE A - AMBIENTE 2037	BLOQUE A - AMBIENTE 2036
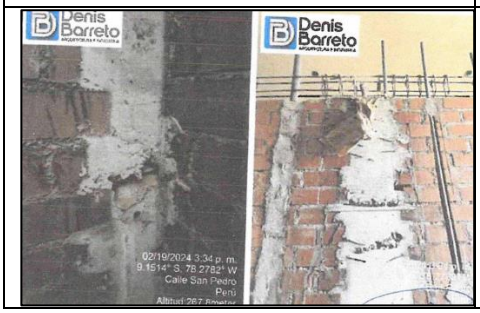	

Fuente: Carta n.° 26-2024 - VALCE-MDN-SUPERVISION de 20 de febrero de 2024

Sobre ello, el supervisor señala en la misma carta lo siguiente: "(…) *Posterior al recorrido por los ambientes de obra se han observado muros con problemas de desplome y cangrejeras en columnetas, que se encuentran pendientes de subsanarlos* (…)"

Seguidamente, mediante Carta n.° 35-2024-VALCE-MDN-SUPERVISION, de 28 de febrero de 2024, Valdemar Cesar Vera Vásquez, jefe de Supervisión, comunica a Juvino Rojas Sánchez Representante Legal de Corporación Diamante Jubers S.A.C., cuyo asunto es alcanzar informe n.° 005-2024-EMBR/SUP del especialista en planificación y control de calidad- supervisión, al respecto de dicho informe en el ítem 4 análisis señala:

"(…)
El lunes 26 de febrero del 2024, en el recorrido diario realizado por la supervisión, se ha percatado que, de los seis ambientes señalados para la reparación de cangrejeras, 3 de estos han sido tarrajeados sin haberse reparado de manera correcta, habiendo recepcionado el informe hace 5 días, solicitando se cumpla con las reparaciones de manera adecuada. Es necesario tener en cuenta que estos trabajos se han venido realizando sin una aprobación del Especialista en planificación y control de calidad por parte de la Empresa Contratista: Corporación Diamante JUBERS S.A.C.
(…)
B. Procedimientos de calidad
Se constato que, de los ambientes observados, el personal de la Empresa Contratista, ha realizado los tarrajeos de las paredes sin una correcta reparación de las cangrejeras, (…)
5. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES
(…)
En el caso del Bloque A, ambiente A-2007, A-2031, A-2028, se recomienda se piquen las áreas afectadas mencionadas en el informe anterior y se repare correctamente las cangrejeras mejorando la calidad de estas. (…)"

Al respecto, la NORMA GE.030 Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones señala:

"(…)
Artículo 1.- *El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras. El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos*.
(…)
Artículo 10.- *El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto. El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.*
(…)

Asimismo, siendo las funciones propias de la supervisión, sobre el particular, en el ítem 80.1 del artículo 80 Funciones del inspector o supervisor del reglamento del procedimiento de contratación Pública especial para la reconstrucción con cambios, aprobada con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y sus modificaciones que indica

"(…)
La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (…)

b) Criterio

- **NORMA GE.030 Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones señala:**
  "(…)
  Artículo 1.- *El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras. El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.*
  (…)
  Artículo 10.- *El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto. El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.*
  (…)

- **Reglamento del procedimiento de contratación Pública especial para la reconstrucción con cambios, aprobada con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y sus modificaciones**
  "(…)
  Artículo 80 Funciones del inspector o supervisor
  80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (…)"

c) Consecuencia

La situación adversa descrita, posibilita el que el contratista no cumpla con implementar el plan de control de calidad y el aseguramiento de los trabajos en algunas partidas, lo que podría afectar la calidad de los trabajos; posibilitando la aplicación de penalidad.

4. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL CONTRATISTA IMPLEMENTE EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PSST), LO QUE PODRÍA AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES; POSIBILITANDO LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD

a) Condición

De la inspección física a la obra efectuada el 18 y 19 de marzo de 2024, se advirtió que el contratista realiza actividades sin usar equipos de protección personal; además, trabajan en condiciones inseguras, tal como se muestra en las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍA N° 16 **PERSONAL REALIZANDO TRABAJOS DE ASENTADO DE LADRILLO, SIN CONSIDERAR ARNÉS DE SEGURIDAD, LINEA DE VIDA, NI BARANDAS EN LOS ANDAMIOS.**	**FOTOGRAFÍA N° 17** **PERSONAL DEL CONTRATISTA REALIZA TRABAJOS EN ALTURA SIN CONSIDERAR ARNÉS DE SEGURIDAD, LINEA DE VIDA, NI BARANDAS EN LOS ANDAMIOS.**

Fuente: Acta de inspección física n.° 1- 2024/SCC/CGR de 18 y 19 de marzo de 2024
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, en la descripción de los trabajos del item "01.02.01. Elaboración, implementación y administración del plan de seguridad, salud en el trabajo y Covid-19" de las especificaciones técnicas de "Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud" del expediente técnico, señala que:

> *"(…) El personal destinado a desarrollar, implementar y administrar el plan de seguridad y salud en el trabajo, así como los equipos y facilidades necesarias para desempeñar de manera efectiva sus labores (…)"*

Además, en la descripción de los trabajos del item "01.02.02. Equipo de protección individual" de las especificaciones técnicas de "Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud" del expediente técnico, señala que:

> *"(…) Entre ellos se debe considerar, sin llegar a ser una limitación: casco de seguridad, lentes de protección de acuerdo al tipo de actividad, guantes de cuero de acuerdo al tipo de actividad, botines/botas de cuero c/punta de acero de acuerdo al tipo de actividad (con puntera de acero, dieléctricos, etc.), protectores de oído, respiradores, arnés de cuerpo entero y línea de enganche, (…)"*

Así también, en la descripción de los trabajos del item "01.02.03. Equipo de protección Colectiva" de las especificaciones técnicas de "Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud" del expediente técnico, señala que:

> *"(…) Entre ellos se debe considerar, sin llegar a ser una limitación: barandas rígidas en bordes de losa y acordonamientos para limitación de áreas de riesgo, tapas para aberturas en losas de piso, sistema de líneas de vida horizontales y verticales y puntos de anclaje, sistemas de mallas antiácida, sistema de entibados, (…)"*

Asimismo, está estipulado en la Norma G.050 Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, "Toda obra de construcción debe contar con un Plan de Seguridad *y Salud en el Trabajo (PSST) que contenga los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas"*; por ello, el Contratista es responsable de implementar; y cautelar, respectivamente, su cumplimiento en obra.

En ese sentido, la omisión del uso de los implementos básicos de seguridad no garantiza el desarrollo integral de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, debilitando el sistema de prevención de riesgos laborales y consecuentemente el compromiso de los trabajadores en desarrollar sus actividades dentro de los lineamientos de seguridad y salud en sus centros de trabajo (obra).

Asimismo, en la Norma G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala que:

> *"(…) Todo trabajador que realice trabajos en altura debe contar con un sistema de detención de caídas compuesto por un arnés de cuerpo entero y de una línea de enganche con amortiguador de impacto con dos mosquetones de doble seguro (como mínimo), (…) Para proceder a la construcción de un andamio o plataforma de trabajo se debe transportar los elementos de construcción, crucetas, diagonales, barandas, escaleras, marcos, pernos tablones, plataformas, garruchas, tacos y señalización adecuada al lugar de trabajo con la debida autorización y cuidado. (…)"*

Al respecto, en el contrato de ejecución de obra, en su "CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES, señala que: *"(…) en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:*

CUADRO N° 3
CUADRO DE PENALIDADES

Otras penalidades		
Supuestos de aplicación de penalidad	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCION PERSONAL: *Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la municipalidad. Esta penalidad se considerará por el total de trabajadores y por el total de paquete de obras, es decir si en alguna de las obras alguno de los*	*Dos por mil (2/1000) del monto del Contrato por cada día de incumplimiento*	*Según informe del SUPERVISOR DE OBRA*

trabajadores no está debidamente equipado la penalidad se aplicará a todo el contrato. La multa diaria será:		

(…)"

Sobre la base de lo precedentemente expuesto, el contratista "Denis David Barreto Vásquez", estaría incumpliendo con sus funciones estipuladas en el numeral 80.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que entre otros señala que:

> *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista. (…)".*

b) Criterio:

- **Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 20 de agosto de 2011**

  "TÍTULO I
  DISPOSICIONES GENERALES
  Artículo 1. Objeto de la Ley
  La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. (…)"

- **Reglamento de la Ley n.° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 005-2012-TR de abril de 2012**

  "(…)
  CAPITULO II
  POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
  (…)
  Artículo 25.- *El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, regulado en la Ley y en el presente reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos.*
  (…)
  CAPITULO V
  DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
  (…)
  Artículo 74.*- Los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, el que debe contener la siguiente estructura mínima:*

a) *Objetivos y alcances.*
b) *Liderazgo, compromisos y la política de seguridad y salud.*
c) *Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité de seguridad y salud, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicio si las hubiera.*
d) *Estándares de seguridad y salud en las operaciones.*
e) *Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas.*
f) *Preparación y respuesta a emergencias.*

Artículo 75°. – *El empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador (…).”*

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial el “Peruano” el 06 de julio de 2018**

“(…)
Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor
80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
(…)”

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2016-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 (Modificado por Resolución Ministerial n.º 174-2016-VIVIENDA de 20 de julio de 2016)**

“(…)
NORMA G.050
SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN
(…)
7.- REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO:
(…)
7.12 Atención de emergencias en caso de accidentes
Toda obra debe contar con facilidades necesarias para garantizar la atención inmediata y traslado a centros médicos, de las personas heridas o súbitamente enfermas. En tal sentido, el contratista debe mantener un botiquín de primeros auxilios implementado como mínimo de acuerdo a lo indicado en el punto B.1 del anexo B.”
(…)
9.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:
Toda obra de construcción debe contar con un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) que contenga los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para

garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas, durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal.
(…)
El Jefe de Obra o Residente de Obra es responsable de que se implemente el PSST, antes del inicio de los trabajos contratados, así como de garantizar su cumplimiento en todas las etapas de ejecución de la obra (…)".
(Subrayado nuestro).

- **Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.°157-2021-A/MDN de 28 de octubre de 2021, y la actualización de costos aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.°021-2022-A/MDN de 7 de febrero de 2022**

"(…)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1. OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD
(…)
01.02.01. ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y COVID-19
A. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS
Comprende las actividades y recursos que correspondan al desarrollo, implementación y administración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST), debe considerarse, sin llegar a limitarse: El personal destinado a desarrollar, implementar y administrar el plan de seguridad y salud en el trabajo, así como los equipos y facilidades necesarias para desempeñar de manera efectiva sus labores, Este Plan se complementa con el Plan para vigilancia, prevención y control del Covid-19 en la obra.
(…)

01.02.02. EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL
(…)
.
B. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS
- ***EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL***

(…)
Entre ellos se debe considerar, sin llegar a ser una limitación: casco de seguridad, lentes de protección de acuerdo al tipo de actividad, guantes de cuero de acuerdo al tipo de actividad, botines/botas de cuero c/punta de acero de acuerdo al tipo de actividad (con puntera de acero, dieléctricos, etc.), protectores de oído, respiradores, arnés de cuerpo entero y línea de enganche, prendas de protección dieléctrica, chalecos con malla reflectante, ropa especial de trabajo (conjunto), en caso se requiera, otros.
(…)

01.02.03. EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA
(…)
.
B. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS
- ***EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL***

(…)
Esta partida comprende los equipos de protección colectiva que deben ser instalados para proteger a los trabajadores y público en general de los peligros existentes en las diferentes áreas de trabajo. Entre ellos se debe considerar, sin llegar a ser una limitación: barandas rígidas en bordes de losa y acordonamientos para limitación de áreas de riesgo, tapas para aberturas en losas de piso, sistema de líneas de vida horizontales y verticales y puntos

de anclaje, sistemas de mallas antiácida, sistema de entibados, sistema de extracción de aire, sistemas de bloqueo (tarjeta y candado), interruptores diferenciales para tableros eléctricos provisionales, alarmas audibles y luces estroboscópicas en maquinaria pesada y otros. (…)"

- **Contrato de obra n.° 05-2022/GM-MDN de 10 de octubre de 2022**

"(…)
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: PENALIDADES
(…) en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

CUADRO N° 3
CUADRO DE PENALIDADES

Otras penalidades		
Supuestos de aplicación de penalidad	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
(…)	*(…)*	*(…)*
INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCION PERSONAL: *Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la municipalidad. Esta penalidad se considerará por el total de trabajadores y por el total de paquete de obras, es decir si en alguna de las obras alguno de los trabajadores no está debidamente equipado la penalidad se aplicará a todo el contrato. La multa diaria será:*	*Dos por mil (2/1000) del monto del Contrato por cada día de incumplimiento*	*Según informe del SUPERVISOR DE OBRA*
(…)	*(…)*	*(…)"*

c) Consecuencia:

Con la situación expuesta, se pone en riesgo la integridad física de los trabajadores, no obstante, el compromiso del contratista en desarrollar sus actividades dentro de los lineamientos de seguridad y salud en obra; asimismo se posibilita la aplicación de penalidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente a la paralización de obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante situaciones adversas

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.°2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a la paralización de obra, se ha advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Distrital de Nepeña el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la paralización de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huaraz, 01 de abril de 2024.

JOSE RAMIREZ PACHIONI
Supervisor
Comisión de Control

TAYLOR VILLANUEVA VERGARA
Jefe de Comisión
Comisión de Control

EMERSON RUCOBA TANANTA
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Áncash
Contraloría General de la República del Perú

APÉNDICE n.° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

Situación adversa n.° 1:
La Entidad no adopta acciones oportunas y reiterativas para asegurar el financiamiento del proyecto ante la ANIN, posibilitando retrasos en la ejecución y culminación del proyecto, así como, su posterior puesta en servicio en beneficio de la población de San Jacinto

N°	Documento
1	Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 157-2021-A/MDN de 28 de octubre de 2021, y se realiza la actualización de costos y se aprueba mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2022-A/MDN de 7 de febrero de 2022
2	Oficio n.° 025-2024-GM-MDN de 12 de marzo 2024 e Informe n.° 067-2024/MDN-GIDU-SGILO-RAVC de 15 de marzo de 2024
3	Acta de inspección Física n.° 1 -2024-SCC/CGR de 19 de marzo de 2024.

Situación adversa n.° 2:
La Entidad no cautela que la ejecución de partidas cumpla con las especificaciones técnicas y planos, posibilitando la falta de control y el aseguramiento de la calidad de la obra conforme exige el expediente técnico y la normativa

N°	Documento
1	Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 157-2021-A/MDN de 28 de octubre de 2021, y se realiza la actualización de costos y se aprueba mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2022-A/MDN de 7 de febrero de 2022
2	Oficio n.° 025-2024-GM-MDN de 12 de marzo 2024 e Informe n.° 067-2024/MDN-GIDU-SGILO-RAVC de 15 de marzo de 2024
3	Acta de inspección Física n.° 1 -2024-SCC/CGR de 19 de marzo de 2024.

Situación adversa n.° 3:
La Entidad no cautela mediante el supervisor, el contratista implemente el plan de control de calidad y el aseguramiento de los trabajos en algunas partidas, lo que podría afectar la calidad de los trabajos; posibilitando la aplicación de penalidad.

N°	Documento
1	Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 157-2021-A/MDN de 28 de octubre de 2021, y se realiza la actualización de costos y se aprueba mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2022-A/MDN de 7 de febrero de 2022
2	Oficio n.° 025-2024-GM-MDN de 12 de marzo 2024 e Informe n.° 067-2024/MDN-GIDU-SGILO-RAVC de 15 de marzo de 2024
3	Acta de inspección Física n.° 1 -2024-SCC/CGR de 19 de marzo de 2024.

Situación adversa n.° 4:
La Entidad no cautela que el contratista implemente el plan de seguridad y salud en el trabajo (PSST), lo que podría afectar la integridad física de los trabajadores; posibilitando la aplicación de la penalidad

N°	Documento
1	Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 157-2021-A/MDN de 28 de octubre de 2021, y se realiza la actualización de costos y se aprueba mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2022-A/MDN de 7 de febrero de 2022
2	Oficio n.° 025-2024-GM-MDN de 12 de marzo 2024 e Informe n.° 067-2024/MDN-GIDU-SGILO-RAVC de 15 de marzo de 2024
3	Acta de inspección Física n.° 1 -2024-SCC/CGR de 19 de marzo de 2024.

APÉNDICE n.° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.° 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- La Entidad no cautela la compatibilidad entre los informes técnicos de PMF y PMA y la categoría del centro de salud, posibilitando retrasos en su recepción y puesta en funcionamiento.
- El expediente técnico aprobado por la Entidad contiene incompatibilidades en el saneamiento físico legal y niveles, posibilitando controversias durante la ejecución y funcionamiento del centro de salud.
- El expediente técnico aprobado por la Entidad, no contiene componentes requeridos en la normativa vigente, además, presenta incompatibilidades e incongruencias en el desarrollo de sus componentes, lo que posibilitaría controversias durante la ejecución de la obra e inadecuado uso de los recursos públicos.

Informe de Hito de Control n.° 2

4. Número de situaciones adversas identificadas: 1
5. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
6. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- La Entidad modificó las bases estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Contratación de Ejecución de Obras, respecto a la experiencia del postor, posibilitando que se evalúe con mayor puntaje a postores con menor experiencia generándose el riesgo de no obtener la propuesta más ventajosa para la ejecución de la obra.

Informe de Hito de Control n.° 3

7. Número de situaciones adversas identificadas: 5
8. Número de situaciones adversas que subsisten: 4
9. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- La Entidad no cautela la entrega del terreno debidamente saneado al inicio de la obra, cuyo terreno está en proceso de regularización, ocasionando que la obra se ejecute en terrenos no saneados, generando valorizaciones proyectadas sin sustento de la obra.

- La Entidad no cautela que la ejecución de partidas cumpla con las especificaciones técnicas y planos, posibilitando la falta de control y el aseguramiento de la calidad de la obra conforme exige el expediente técnico y la normativa

- La Entidad no viene cautelando que el contratista ejecute la obra con la totalidad del personal ofertado, propiciando la falta de control y el aseguramiento de la calidad de la obra y una penalidad de S/.82 648,28.

- La Entidad no viene cautelando que el supervisor ejecute la obra con la totalidad del personal ofertado, propiciando la falta de control y el aseguramiento de la calidad de la obra y una penalidad de S/.8 415,00.

Informe de Hito de Control n.° 4

10. Número de situaciones adversas identificadas: 2
11. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
12. Relación de situaciones adversas que subsisten: 1

- La Entidad no cautela la disponibilidad física del íntegro del terreno, en cuanto a la tenencia legal y la factibilidad de accesos, posibilitando que se ponga en riesgo la adecuada culminación del proyecto y su posterior puesta en servicio en beneficio de la población de san jacinto.

Informe de Hito de Control n.° 5

13. Número de situaciones adversas identificadas: 2
14. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
15. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control n.° 6

16. Número de situaciones adversas identificadas: 1
17. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
18. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

OFICIO N° -2024-CG/GRAN

Señor:
Manuel Enrique Figueroa Laos
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Nepeña
Plaza de Armas S/N Mz. A Lt. 30
Ancash/Santa/Nepeña

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 7964-2024-CG/GRAN-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proyecto: **"Reconstrucción de los Servicios de Salud en el Centro de Salud San Jacinto, Distrito de Nepeña – Provincia de Santa – Departamento de Ancash"**, comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe Hito de Control N°7964-2024-CG/GRAN-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la República

(ERT/tvv)
Nro. Emisión: 03677 (L425 - 2024) Elab:(U63106 - L425

94 AÑOS 1820 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LNTGVOM**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000022-2024-CG/GRAN

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000682-2024 -CG/GRAN
EMISOR	:	EMERSON RUCOBA TANANTA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MANUEL ENRIQUE FIGUEROA LAOS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20198090647
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL
N° FOLIOS	:	42

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proyecto: "Reconstrucción de los Servicios de Salud en el Centro de Salud San Jacinto, Distrito de Nepeña - Provincia de Santa Departamento de Ancash", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe Hito de Control N°7964-2024-CG/GRAN-SCC, que se adjunta al presente documento.
En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Se adjunta lo siguiente:

1. 0006822024CGGRAN[F]
2. INFORME 7964

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **58Z9UQ9**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000682-2024 -CG/GRAN
EMISOR	:	EMERSON RUCOBA TANANTA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MANUEL ENRIQUE FIGUEROA LAOS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proyecto: "Reconstrucción de los Servicios de Salud en el Centro de Salud San Jacinto, Distrito de Nepeña - Provincia de Santa Departamento de Ancash", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe Hito de Control N°7964-2024-CG/GRAN-SCC, que se adjunta al presente documento.
En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20198090647**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000022-2024-CG/GRAN
2. 0006822024CGGRAN[F]
3. INFORME 7964

NOTIFICADOR : TAYLOR JOHN VILLANUEVA VERGARA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5C6H3XS**